

(Octubre 06 de 2021)***Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que BLANCA SUAREZ SUAREZ con C.C. 28.534.406 y EMMA CECILIA SUAREZ SUAREZ con C.C. 38.216.262, radicaron bajo el No. 73001-1-20-0334 del 28 de octubre de 2021, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total en un área de 258.00m² y Obra Nueva para adelantar la construcción de tres (3) locales comerciales en un piso con cubierta en teja, en un área total a construir de 183.80m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 7 No. 9-101 Barrio Belén en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 296.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-120475 y ficha catastral 01-01-0083-0019-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 01 de diciembre de 2021.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 20101151 de diciembre 03 de 2020, remitido mediante correo electrónico el 03 de diciembre de 2020, la sección transversal y demás afectaciones que pudiese tener el predio y mediante auto No. 73001-1-20-0426 del 03 de diciembre de 2020, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-55625 radicado en este despacho bajo el No. 2041 del 11 de diciembre de 2021, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 20101187 de diciembre 15 de 2020, remitido mediante correo electrónico el 15 de diciembre de 2020, la aclaración de la sección transversal demarcada -oficio No. 1220-55625-.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-58417 radicado en este despacho bajo el No. 2145 del 23 de diciembre de 2020.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 21100018, enviada por correo electrónico el 25 de febrero de 2021.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0524

(Octubre 06 de 2021)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0683 del 09 de abril de 2021, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-21-0138 del 09 de abril de 2021.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0789 del 26 de abril de 2021, requirió la suspensión del plazo con que cuenta para presentar las observaciones al proyecto, en razón a que realizó solicitud ante el Ministerio de Cultura para la obtención del concepto favorable y/o acto administrativo que haga sus veces, para la intervención a realizar en el predio objeto de la solicitud, debido a que este se encuentra ubicado dentro de la zona de influencia del PANOPTICO DE IBAGUE, declarado bien de interés cultural de carácter nacional, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-21-0162 del 26 de abril de 2021, suspensión ampliada a petición del solicitante –radicado No. 1020 del 25 de mayo de 2021- mediante auto No. 73001-1-21-0211 del 25 de mayo de 2021.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1404 del 06 de julio de 2021, requirió la suspensión del plazo con que cuenta para presentar las observaciones al proyecto, en razón a que realizó solicitud ante el Ministerio de Cultura para la obtención del concepto favorable y/o acto administrativo que haga sus veces, para la intervención a realizar en el predio objeto de la solicitud, debido a que este se encuentra ubicado dentro de la zona de influencia del PANOPTICO DE IBAGUE, declarado bien de interés cultural de carácter nacional, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-21-0284 del 06 de julio de 2021, suspensión ampliada a petición del solicitante –radicado No. 1685 del 06 de agosto de 2021- mediante auto No. 73001-1-21-0339 del 06 de agosto de 2021.

Que el solicitante mediante radicado No. 1906 del 03 de septiembre de 2021, anexó Resolución No. 1219 del 01 de septiembre de 2021 *"Por la cual se autoriza una intervención en las modalidades de demolición y obra nueva en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-120475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, ubicado en la Carrera 7 No. 9-101, en la zona de Influencia del Edificio Antiguo Panóptico de Ibagué, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional"*, reiniciándose los términos con que cuenta el solicitante para presentar las observaciones al proyecto.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 03 de septiembre de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1000-0117 del 21 de febrero de 2018, *"Por medio del cual se delimitan las zonas de influencia de los bienes de interés cultural de ámbito Municipal BICPAL del área céntrica y del BICPAL conjunto arquitectónico templo del Carmen –Claustro San José, y se definen criterios de intervención"*, el solicitante presentó oficio 1900-039021 de fecha 23 de septiembre de 2020 de la Secretaría de Cultura, Turismo y Comercio, en el cual mencionan:

"En relación a su solicitud se da respuesta a las observaciones enviadas por la Secretaría de Cultura, bajo el radicado 1900-029286. Con base en el Decreto 0117 del 21 de febrero de 2018, expedido por la Alcaldía Municipal:

- 1) *La solicitud cumple con la documentación a presentar para dar el concepto.*
- 2) *De acuerdo al artículo 5° este proyecto se encuentra dentro del polígono Urbano del Centro Tradicional, sector 3 Barrio Belén entre calles 6° y 10° y carreras 7° y 8' en una zona de influencia de Bienes de Interés Cultural del ámbito Municipal.*
- 3) *El proyecto vela por la conservación de las áreas de influencia ya que propende por su conservación contextual, urbanística y del paisaje urbano, ya que la fachada de la edificación propuesta y los elementos a usar son acordes a los elementos utilizados en la zona de influencia. Tampoco sobre pasa la altura de los BIC colindantes y respeta las excepciones del continuo urbano singular entre la calle 10° y la calle 6°, teniendo en cuenta lo mencionado en el artículo 5.*
- 4) *La construcción cumple con la norma ya que según lo mencionado en el art. 9 en su aparte "4. Para inmuebles sin ningún valor especial y producto de anteriores demoliciones, se permite modificaciones tales como rediseño de fachada y cambio de materiales, guardando y mejorando el principio de relación armónica y contextual para el Sector".*
- 5) *Se anota que el proyecto que vela por el respeto de la Estructura Ecológica Especial (E.E.P) en cuanto a los*

(Octubre 06 de 2021)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva

riesgos no mitigables para los BICNAL y BIC Municipales y propende por el cumplimiento con estándares de espacio público, el cumplimiento con la capacidad del soporte de las vías y el cumplimiento de la capacidad técnica de soporte de la estructura de servicios así como los índices de saturación.

6) De acuerdo a las observaciones realizadas por este despacho, se encuentra que:

- Se Indica en la planta de localización de la paramentación con el antejardín colindante, así como con el área libre privada que se observa en la planta de primer piso.
- Se corrige algunos aspectos de las observaciones puesto que ya el diseño estructural fue calculado y revisado por la Curaduría Urbana número uno y no hubo ninguna observación al respecto.
- Se completa el dibujo de zona de parqueo, indicando número o capacidad por medio del cuadro de parqueaderos ya que así es exigido por la curaduría urbana, incorporando al corte, los tanques de agua si estos son visibles. En este caso solo son visibles en el corte A — A en las otra vistas no tienen visualización, en cuanto a las dimensiones (los tanques se miden por cuantos Litros estos pueden contener)
- Se indican tipos de materiales que se implementan en la fachada de acuerdo con la zona de influencia Del SECTOR HISTORICO DE BELEN.

De acuerdo a estas indicaciones, se puede evidenciar que el proyecto cumple con lo que reza la normativa respecto a los criterios de intervención en esta zona, por lo que se le otorga el concepto favorable desde esta Secretaría como requisito ante la Curaduría urbana"

Que los locales proyectados están destinados a Comercio Especial de Cobertura sectorial, el cual, según la norma aplicable en concordancia con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado por Decreto 823 de 2014, Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones, es compatible con el uso principal del sector, Residencial Secundario.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el Ingeniero Civil SERGIO FABIAN CARDENAS DELGADILLO con Matricula Profesional No. 70202-101083, presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Diseño Estructural de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Y en consecuencia asume la responsabilidad referente al DISEÑO ESTRUCTURAL y exonera al Municipio de Ibagué y al Curador Urbano ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del diseño.

Que el Ingeniero Civil SERGIO FABIAN CARDENAS DELGADILLO con Matricula Profesional No. 70202-101083, en calidad de Ingeniero Geotecnista presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Estudio Geotécnico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y que asume la responsabilidad referente al ESTUDIO GEOTECNICO O DE SUELOS y exonera al Municipio de Ibagué y al Curador Urbano ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del estudio.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

W.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0524

(Octubre 06 de 2021)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, el predio objeto del presente trámite no está afectado por fuente hídrica alguna.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la sección transversal vial determinada por la Secretaría de Planeación Municipal conforme al oficio 1220-58417 de 18 de diciembre de 2020.

Que el solicitante presentó la factura No. 2257697327 cancelada en el Banco de Occidente el día 06 de octubre de 2021, por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana correspondiente a la obra nueva de 183.80m² en estrato 6.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar a **BLANCA SUAREZ SUAREZ** con C.C. 28.534.406 y a **EMMA CECILIA SUAREZ SUAREZ** con C.C. 38.216.262, para adelantar la **Demolición Total de la edificación existente** con un área de 258.00m², ubicada en la Carrera 7 No. 9-101 Barrio Belén en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. **350-120475 y ficha catastral 01-01-0083-0019-000**.

Artículo 2.- Otorgar a **BLANCA SUAREZ SUAREZ** con C.C. 28.534.406 y a **EMMA CECILIA SUAREZ SUAREZ** con C.C. 38.216.262, **Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva** para adelantar la construcción de tres (3) locales comerciales en un piso con cubierta en teja, en un área total a construir de 183.80m², con dos (2) parqueaderos de visitantes, incluido uno (1) para personas con movilidad reducida; un índice de ocupación del 62.09%, índice de construcción del .062. El proyecto está ubicado en la Carrera 7 No. 9-101 Barrio Belén en la ciudad de Ibagué, con un área de 296.00m², incluida un área de antejardín de 46.37m², para un área útil de 249.63m²; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-120475 y ficha catastral 01-01-0083-0019-000**; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por la Arquitecta **LUZ MYRIAM CELEMIN GARCIA** con Matrícula Profesional No. 25700-04782, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo y estudio de suelos elaborados por el Ingeniero Civil **SERGIO FABIAN CARDENAS DELGADILLO** con Matricula Profesional No. 70202-101083.

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 4.- El titular de la presente licencia incurrirá en las sanciones urbanísticas a que haya lugar conforme a lo señalado en el literal A, B, C y D del Artículo 135 - *Comportamientos contrarios a la integridad urbanística* - Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

(Octubre 06 de 2021)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva

Parágrafo 5.- El titular de la presente licencia, será el responsable de que se respete el área libre de reserva vial – antejardín- de 46.37m², demarcados en planos, en forma simultánea con la ejecución del proyecto aquí autorizado, so pena de la aplicación de las sanciones de Ley por parte de las autoridades competentes.

Artículo 3.- La presente licencia tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses -contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo-, para lo cual, la misma deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

Artículo 4.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será la Arquitecta LUZ MYRIAM CELEMIN GARCIA con Matricula Profesional No. 25700-04782, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Artículo 5.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2353 de diciembre 03 de 2015.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD” a los que hace referencia la Resolución 0472 del 05 de marzo del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituta, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- e) Solicitar la autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, artículo 13.
- f) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- h) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- i) Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- j) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- k) Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- l) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0549 del 10 de julio de 2015 “*Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los paramentos y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones*”, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cuanto a los porcentajes de ahorro en agua y energía, y la aplicación de las medidas de construcción sostenible.
- m) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- n) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- o) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- p) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0524

(Octubre 06 de 2021)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva

conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.

- q) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
- r) Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.
- s) Adicionalmente y según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1796 del 13 de julio de 2016, el constructor tiene la obligación de realizar los controles mínimos de calidad que la ley y sus reglamentos exigen para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobadas en la respectiva licencia.
- t) Que el constructor responsable y/o titular de la licencia deberá adoptar e implementar el respectivo protocolo de bioseguridad de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional dentro del marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en relación con la pandemia generada por el virus COVID-19.

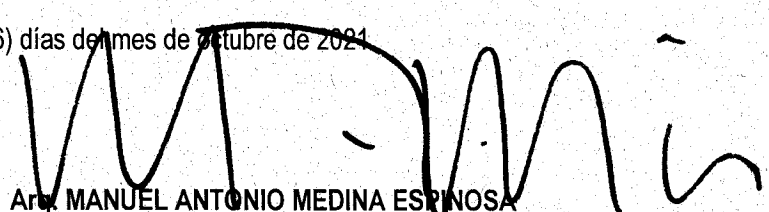
Artículo 6.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la licencia o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010 -modificado parcialmente por el Art. 1, Decreto 945 de 2017; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 7.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 8.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los seis (06) días del mes de octubre de 2021


Ar. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

El notificador

BLANCA SUAREZ SUAREZ
C.C. 28.534.406

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0524

(Octubre 06 de 2021)

**Por la cual se concede una licencia de construcción en
las modalidades de Demolición y Obra Nueva**

EMMA CECILIA SUAREZ SUAREZ
C.C. 38.216.262

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

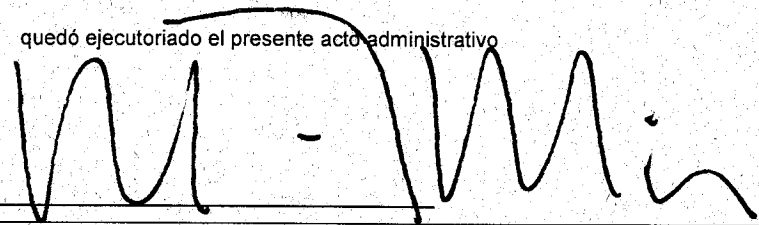
EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 09 NOV 2021

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 09 NOV 2021

FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020,
EL DIA 08 DE NOVIEMBRE DE 2021 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO
A: GLORIA SUAREZ SUAREZ Y EMMA CECILIA SUAREZ SUAREZ
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

